

## ORDENANZA N° 127/92

REFERENTE A: “PLANES DE NORMALIZACION DE DEUDAS EN CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS Y SUS ADICIONALES”.

### VISTO:

La promulgación a Nivel Nacional de Leyes de emergencia económicas como son la N° 23696, de Convertibilidad N° 23928, y la adhesión a las mismas de nuestra Provincia, y

### CONSIDERANDO:

Que está ha promulgado con fecha 22/01/92 la Ley N° 10798, que prorroga la vigencia de la declaración de Emergencia Económica.

Que es necesario que dichas normativas sean aplicadas en el orden Municipal, con el objeto de recuperar la capacidad de pago de los contribuyentes, dado los bajos niveles de recaudación actuales.

Que este Cuerpo, atento a la situación crítica de las arcas municipales y el bajo poder adquisitivo de gran parte de los Contribuyentes, que les impide cancelar sus deudas con el Municipio desde hace varios años, cree que es imprescindible adecuar un sistema de pago que haga posible su normalidad.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

## ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la emisión y distribución a Contribuyentes deudores, de Planes de Regularización “CEDULAS – LIQUIDACIÓN – ULTIMO AVISO”, normalizando facilidades sin intereses en hasta doce (12) mensualidades, por deudas correspondientes a los años 1.988 – 1.989 – 1990 – 1.991 y 1.992, en concepto de Tasas de Servicios y sus adicionales.

Artículo 2°: Estipúlase las siguientes formas de pago:

- a)- CONTADO: 30% (Treinta por ciento) de descuento sobre montos actualizados sin intereses.
- b)- 6 MESES: 20% (Veinte por ciento) de descuento sobre montos actualizados sin intereses.
- c)- 12 MESES: 10% (Diez por ciento) de descuento sobre montos actualizados sin intereses.

Artículo 3°: Los Contribuyentes deudores que no se acojan a cualquiera de los planes descriptos en el artículo anterior, dentro de los 60 días de promulgada la presente Ordenanza, automáticamente sus deudas pasan a cobro por vía Judicial, perdiendo los beneficios de cualquier pago efectuado mediante convenio suscripto con la Municipalidad, por deuda contraídas dentro del período establecido en el Artículo 1° y que no fuera cancelado en su totalidad.

Artículo 4°: Quedan excluidos de los beneficios de la aplicación de estos planes, aquellos Contribuyentes con deudas exigibles por vía judicial en proceso.

Artículo 5°: Implementétese la difusión masiva de esta Ordenanza, por lo que se faculta a la Municipalidad a utilizar todos los medios a su disposición en materia informativa, con el objeto de instruir a la Comunidad sobre sus alcances.

Artículo 6°: En la “CEDULA – LIQUIDACION - ULTIMO AVISO” que se enviará a los deudores encuadrados en el período de regularización, deberán constar las siguientes informaciones y advertencias:

- a)- Condiciones de pago de los diferentes planes.
- b)- La siguiente Leyenda en recuadro: “de no acogerse a cualquiera de estos planes pasa al cobro por vía judicial, perdiendo beneficios por pagos parciales de convenios suscriptos no cancelados”.
- c)- La siguiente Leyenda en recuadro: “La presente liquidación no incluye deudas ya pasadas a exigibilidad Judicial – No posee validez como Libre – Deuda”.

Artículo 7°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 29 de Octubre de 1992.